

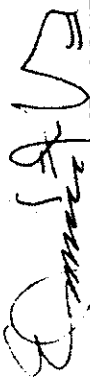
AUTOS QUE SE NOTIFICAN A LAS PARTES POR SU ANOTACION EN ESTADO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL --- FLORIDA VALLE DEL CAUCA -- ESTADO ELECTRONICO CIVIL Nro. 005

PROCESO o ASUNTO	RADICACION	DEMANDANTE --S-	DEMANDADO-A-S-	CLASE DE PROVID.	FECHA DE LA PROVIDENCIA
1. EJECUTIVO.	762754089.001-2006.00100-00	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.	LUZ MERLYN MOLINA.	APROBAR LIQUID. CRED.	05-MARZ-2021
2. EJECUTIVO.	762754089.001-2006.00343-00	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.	ELIZABETH CARDONA ALVAREZ.	" "	" "
3. EJECUTIVO.	762754089.001-2005.00228-00	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.	LUZ ARGENI DELGADO MELO.	" "	" "
4. EJECUTIVO.	762754089.001-2006.00118-00	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.	CLAUDIA MILENA GUETIA DAGUA.	" "	" "
5. EJECUTIVO.	762754089.001-2013.00204-00	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.	ALBA LUCIA SAAVEDRA ZAPATA.	" "	" "
6. EJECUTIVO.	762754089.001-2017.00410-00	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.	DEISY IPIA LABIO.	" "	" "
7. EJECUTIVO.	762754089.001-2012.00416-00	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.	PEDRO MORALES CORREA.	" "	" "

NOTA.: De conformidad con el inc. 2 del art. 9 del Dcto. 806 de 2020, que dispone: ", no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal...."; en consecuencia la parte que tenga interés jurídico debe solicitarla al correo electrónico j01pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co

FIJADO HOY 10 DE MARZO DE 2021


ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ.

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a despacho del Señor Juez el presente proceso, advirtiéndole que el traslado de la liquidación del crédito feneció. Sírvasse Proveer.


ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA
RADICACIÓN 2006-00100**

Florida – Valle, 5 de marzo de 2021

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte actora liquidó en debida forma el crédito adeudado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., se aprobará la liquidación del crédito allegada por el demandante, aclarando que la última liquidación fue aprobada desde el 1ª de junio del 2018 hasta el 31 de octubre del 2019.

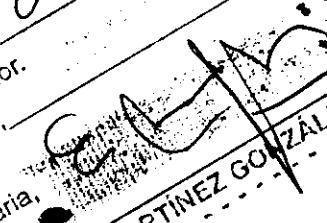
De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte actora, visible a folio 94-95 del cuaderno principal por encontrarse ajustada a derecho por la suma de \$ 15.367453.73 suma que incluye capital, intereses moratorios, hasta el 31 de octubre del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ


ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Secretaria

**JUZGADO 1º PROMISCUO MPAL
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA**
En Expediente No. **001**
el auto anterior.
Florida (V.).
de hoy notifique

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a despacho del Señor Juez el presente proceso, advirtiéndole que el traslado de la liquidación del crédito feneció. Sírvasse Proveer.


ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FLORIDA
RADICACIÓN 2006-00343**

Florida – Valle, 5 de marzo de 2021

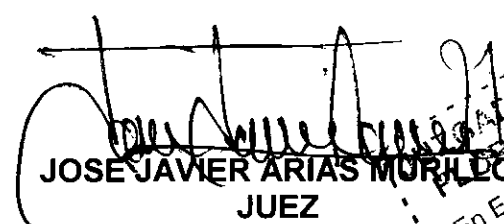
Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte actora liquidó en debida forma el crédito adeudado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., se aprobará la liquidación del crédito allegada por el demandante, aclarando que la última liquidación fu aprobada desde el 1º de junio de 2018 hasta el 31 de octubre del 2019.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte actora, visible a folio 97-98 del cuaderno principal por encontrarse ajustada a derecho por la suma de \$ 8.054.880.70 suma que incluye capital e intereses moratorios hasta el 31 de octubre del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FLORIDA - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 005 de hoy notifiqué
el auto anterior.
Florida (V.).
Secretaria, 
ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a despacho del Señor Juez el presente proceso, advirtiéndole que el traslado de la liquidación del crédito feneció. Sírvasse Proveer.


ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FLORIDA
RADICACIÓN 2005-00228**

Florida – Valle, 5 de marzo de 2021

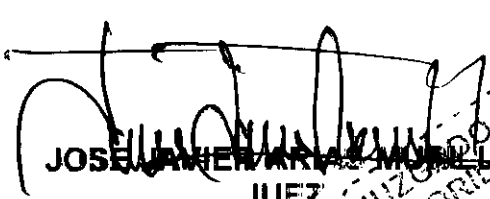
Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte actora liquidó en debida forma el crédito adeudado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., aclarando que la anterior liquidación se aprobó desde el 1ª de junio hasta el 31 de octubre del 2019 se aprobará la misma.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte actora, Banco Agrario de Colombia visible a folio 70-71 del cuaderno principal por encontrarse ajustada a derecho por valor de \$18.326.532.08 correspondiente al pagaré No. 725069410041342, misma que incluye capital e intereses moratorios dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía adelantado en contra de Luz Argemiro Delgado Melo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MUÑOZ
JUEZ


ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FLORIDA - VALLE DEL CALCA
En Estado No. _____
el auto anterior.
Florida (V.).
de hoy notifique

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a despacho del Señor Juez el presente proceso, advirtiéndole que el traslado de la liquidación del crédito feneció. Sírvasse Proveer.


ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FLORIDA
RADICACIÓN 2006-00118**

Florida – Valle, 5 de marzo de 2021

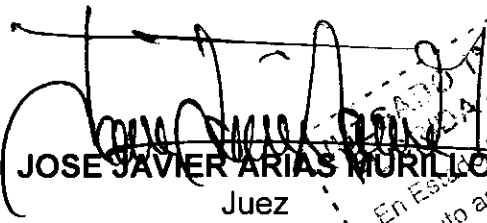
Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se aclara que si bien la última liquidación aprobada correspondió al periodo comprendido entre el 1º de junio del 2018 hasta el 31 de octubre del 2019 y la parte actora presentó una nueva desde el 1ª de junio de 2018 hasta el 31 de octubre del 2020 el valor se liquidó en debida forma de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., por lo que se aprobará.

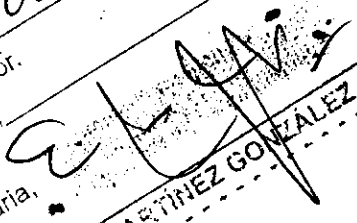
De acuerdo a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte actora, Banco Agrario de Colombia visible a folio 86-87 del cuaderno principal por encontrarse ajustada a derecho por valor de \$10.714.678.990 suma que incluyen capital e intereses moratorios y de plazo dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía adelantado en contra de Claudia Milena Guetia Dagua.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
Juez


ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA
001 de hoy notifique
En Estado No. _____
el auto anterior.
Florida (V.).

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a despacho del Señor Juez el presente proceso, advirtiéndole que el traslado de la liquidación del crédito feneció. Sírvaselo Proveer.


ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FLORIDA
RADICACIÓN 2013-00204**

Florida – Valle, 5 de marzo de 2021

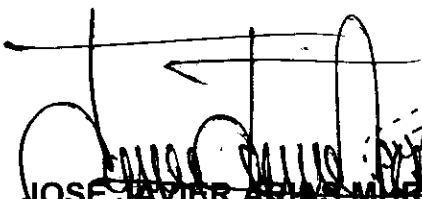
Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se aclara que la última liquidación aprobada correspondió al periodo comprendido entre el 1º de junio del 2018 hasta el 31 de octubre del 2019. Por lo que despacho realizará desde el 1ª de noviembre de 2019 hasta el 31 de octubre del 2020 y no desde el 1ª de junio de 2018 como la presentó el demandante.

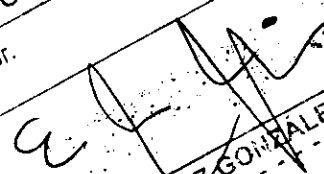
De acuerdo a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito realizada por el juzgado desde el 1º de noviembre del 2019 hasta el 31 de octubre del 2020 por valor de \$12.323.031.25 correspondiente al pagaré No. 725021120040015. Misma que incluye capital e intereses moratorios, dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía adelantado en contra de Alba Lucía Saavedra Zapata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURIEL
Juez

JUZGADO 1º PROMISCO NEAL FLORIDA - VALLE DEL CAUCA
005
En el auto No. _____ de hoy notifiqué el auto anterior.
Florida (V.).
Secretaria, 
ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a despacho del Señor Juez el presente proceso, advirtiéndole que el traslado de la liquidación del crédito feneció. Sírvasse Proveer.


ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FLORIDA
RADICACIÓN 2017-00410**

Florida – Valle, 5 de marzo de 2021

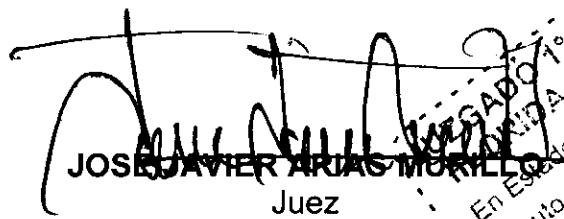
Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte actora liquidó en debida forma el crédito adeudado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., se aprobará la misma.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

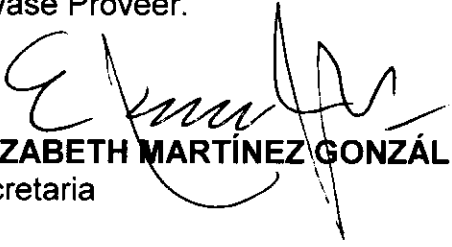
APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte actora, Banco Agrario de Colombia visible a folio 73-75 del cuaderno principal por encontrarse ajustada a derecho por los siguientes valores: la suma de \$ 6.331.127 correspondiente al pagaré No. 069436100003340 y \$11.957.923.48 correspondiente al pagaré No. 069436100001629. Valores que incluyen capital e intereses moratorios, desde 1° de marzo de 2019 hasta el 31 de octubre del 2020 dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía adelantado en contra de Deisy Ipia Labio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
Juez



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a despacho del Señor Juez el presente proceso, advirtiéndole que el traslado de la liquidación del crédito feneció. Sírvaselo Proveer.


ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FLORIDA
RADICACIÓN 2012-00416**

Florida – Valle, 5 de marzo de 2021

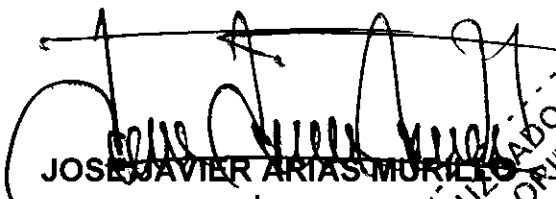
Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte actora liquidó en debida forma el crédito adeudado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., se aprobará la misma.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte actora, Banco Agrario de Colombia visible a folio 109-111 del cuaderno principal por encontrarse ajustada a derecho por los siguientes valores: \$ 16.742.617.17 correspondiente al pagaré No. 069436100001170 y \$3.159.994.55 correspondiente al pagaré No. 4481850002446480. Mismos que incluyen capital e intereses moratorios, desde 1° de marzo de 2019 hasta el 31 de octubre del 2020 dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía adelantado en contra de Pedro Morales Correa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
Juez

